



ORDENANZA Nº 5.307

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Prorrogase hasta el 30 de Noviembre de 2.019, la vigencia del Régimen de la Licencia Excepcional para los Agentes de la Municipalidad del Departamento Capital, autorizada mediante Ordenanza Nº 3.600 y su modificatorias Ordenanzas Nº 4.812 y 4.869/11 y 5.293/15.-

ARTICULO 2º .- Modifíquese, el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 3600 el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 1º.-** A todo Personal escalafonado que revista en planta permanente en los cuadros orgánicos de la Administración Publica 3Municipal centralizados o descentralizado, entes u organismos del municipio, incluidos los cuadros del personal dependiente del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas Municipal, podrán acogerse al beneficio excepcional temporario, voluntario, transitorio, selectivo y parcialmente remunerado de licencia por razones de emergencia socio económico que establece la presente Ordenanza. ”.-

ARTICULO 3º.- Modifíquese, el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 3.600 el que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 10º.-** El otorgamiento de la Licencia Excepcional que regula esta Ordenanza, importa la expresa voluntad y consentimiento del Agente Público beneficiado a percibir retribución salarial mensual con una quita o reducción del Cincuenta (50%) de importe neto a cobrar a los Agentes menores de 50 años de edad; Treinta por ciento (30%) a los Agentes comprendidos entre los 50 y 55 años de edad; Veinte por ciento (20%) a los Agentes mayores de 55 años de edad,, durante y por todo el tiempo de Licencia efectivamente gozada y/o parte proporcional de la misma y aplicable en cada liquidación de haberes sin excepción alguna.”.-



ARTICULO 4º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Hacienda como ente ejecutor y la Dirección Gral. de Recursos Humano como ente controlador de las Licencias Excepcionales.-

ARTICULO 5º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder con la reglamentación correspondiente de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Abril del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE ABRIL DE 2016**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 5.307/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se **PRORROGA**, hasta el 30 de noviembre de 2.019, la vigencia del Régimen de la Licencia Excepcional para los Agentes de la Municipalidad del Departamento Capital, autorizada mediante Ordenanza N° 3.600 y sus modificatorias Ordenanzas N° 4.812 y 4.869/11 y 5.293/15.-



QUE, se **MODIFICA**, el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 3600 el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 1º**.- “a todo el personal escalafonado que revista en planta permanente en los cuadros orgánicos de la Administración Pública Municipal centralizados o descentralizado, entes u organismos del municipio, incluidos los cuadros del personal dependiente del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas Municipal, podrán acogerse al beneficio excepcional temporario, voluntario, transitorio, selectivo y parcialmente remunerado de licencia por razones de emergencia socio económico que establece la presente Ordenanza”.-

QUE, se **MODIFICA** el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 3.600, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 10º**.- “el otorgamiento de la Licencia Excepcional que regula ésta Ordenanza, importa la expresa voluntad y consentimiento del Agente Público beneficiado a percibir retribución salarial mensual con una quita o reducción del Cincuenta (50%) de importe neto a cobrar a los Agentes menores de 50 años de edad, Treinta por ciento (30%) a los Agentes comprendidos entre los 50 y 55 años de edad, Veinte por ciento (20%) a los Agentes mayores de 55 años de edad, durante y por todo el tiempo de Licencia efectivamente gozada y/o parte proporcional de la misma y aplicable en cada liquidación de haberes sin excepción alguna”

QUE, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Hacienda como ente ejecutor y la Dirección de Recursos Humanos como ente controlador de licencias excepcionales.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**



ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 5.307/16 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, Sr. Secretario de Hacienda.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese e Insértese en el Registro Oficial y Publíquese.-

DECRETO (I): 960

**FDO: Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal
Sr. Silerol Salinas, Heber – Secretario General
Cr. Martinez, Jose – Secretario de Hacienda**

ORDENANZA N° 5.308

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Desafectarse del dominio público y propiedad municipal, la fracción de terreno destinada a Espacio Verde, conformante del loteo del Barrio Panamericano, cuya Nomenclatura Catastral es: Parcela “a” – Sección “G” – Manzana 260.-

ARTICULO 2º.- Cédase en carácter de donación definitiva a la “Asociación Pesebreana de La Rioja” el lote citado en el Artículo Precedente.-

ARTICULO 3º.- Que lo establecido en el Artículo 2º queda condicionado a que se debe mantener con carácter exclusivo y excluyente el destino Religioso y Cultural que surge



del Estatuto de la “Asociación Pesebreana de la Rioja “y que fundamento esta donación. En caso de incumplimiento de la cesión de las parcelas “a” y “b” caducaría automáticamente retrotrayéndose el dominio nuevamente a favor de la municipalidad capital.-

ARTICULO 4º.-El departamento Ejecutivo Municipal podrá gestionar financiamiento antes Organismo Provinciales, Nacionales e Internacionales pertinentes a los fines de fomentar los objetivos propuestos por la “Asociación Pesebreana de la Rioja”.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los Trece días del mes de Abril del Año dos Mil dieciséis. Proyecto presentado por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA,
22 DE ABRIL DE 2016**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 5.308/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se **DESAFECTAR**, del dominio Público y propiedad Municipal la fracción de terreno destinada a espacio verde, conforme del loteo del barrio panamericano, cuya nomenclatura catastral es: parcela “a” – se4ccion “G” – Manzana 260.

QUE, mediante la menciona Ordenanza se cederá en carácter definitivo a la “Asociación Pesebreana de La Rioja”, el Lote Citado en dicha ordenanza como así también deberá dar cumplimiento a lo establecido por el ARTICULO 2º de mantener con



carácter exclusivo y excluyente el destino religioso y cultural que surge en el estatuto de la asociación dichamente mencionada.

QUE, en caso de dar cumplimiento a lo establecido las parcela “a” y ”b” caducaran automáticamente retrotrayéndose el dominio nuevamente a favor de la municipalidad capital.-

QUE, el DEM podrá gestionar financiamiento ante Organismo Provinciales, Nacionales e Internacional pertinentes a los fines de fomentar los objetivos propuesto por la “Asociación Pesebreana de La Rioja”.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 5.308/16 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, y Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese e Insértese en el Registro Oficial y Publíquese.-

DECRETO (I):959

**FDO: Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal
Sr. Sirerol Salinas, Heber – Secretario General
Arq. Mercado Luna, Maria – Secretaria de Desarrollo Urbano**



ORDENANZA Nº 5.309

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Derogase en todos los términos la Ordenanza Nº 5.171.-

ARTICULO 2º.- Imponese como tarifa general del transporte urbano de pasajero Pesos Ocho (\$ 8,00) a partir del 15 de Abril del Corriente año.-

ARTICULO 3º.- Imponese como tarifa diferencial de transporte urbano de pasajero para pensionados y jubilados de Pesos Cinco (\$5,00) a partir del 15 de Abril del corriente año.-

ARTICULO 4º.- Imponese como tarifa diferencial de transporte urbano de pasajero para los estudiantes de todos los niveles (inicial, primario y secundario) de pesos Cuatro (\$ 4,00) a partir del 15 de Abril del Corriente año.-

ARTICULO 5º.- Imponese como tarifa diferencial de transporte rural de pasajeros de pesos Cincuenta (\$50,00) a partir del 15 de Abril del Corriente año.-

ARTICULO 6º.- Establecese que el boleto de personas con discapacidad continuara de forma gratuita.-

ARTICULO 7º.- Cumpliméntese el funcionamiento del boleto electrónico de un cien por ciento (100%) en todas la línea prestatarias del servicio de transporte de pasajero, tanto Públicas como Privadas a partir del 1º de junio del año 2016.-

ARTICULO 8º.- Confórmese una Comisión Revisadora Mixta de Tres (3) miembros del Concejo Deliberante y Tres (3) Miembros del Departamento Ejecutivo Municipal, de modo que los mismo serán los encargados de controlar a las empresas prestatarias del servicio y de formular actualizaciones tarifarias, en virtud de cumplimiento con la Resolución 422/2012 del Ministerio de Interior y Transporte de la Nación.-



ARTICULO 9º.- Establecese una actualización programada semestralmente, que será determinada y elevada por la Comisión Revisadora compuesta en el Artículo 8º, la que será para dar celeridad y claridad a cada pedido de actualización tarifarias.-

ARTICULO 10º.- Facúltese a la secretaria de Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las reglamentaciones necesarias para el cumplimiento efectivo de la presente.-

ARTICULO 11º.- Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los Trece días del mes de Abril del año dos mil dieciséis . Proyecto presentado por el CUERPO DE CONCEJALES.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA,
22 ABRIL DE 2016**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 5.309/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se **DEROGA,** en todos sus términos la Ordenanza N° 5.171.-

QUE, la tarifa general del transporte urbano de pasajeros será de Pesos Ocho (\$8,00), la tarifa diferencial de pasajeros para Pensionados y Jubilados de Pesos Cinco (\$5,00), para estudiantes de todos los niveles (inicial, primario y secundario), de Pesos Cuatro (\$4,00) y establecer que el boleto de personas con discapacidad continuará de forma gratuita a partir de su publicación.-



QUE, se impone como tarifa diferencial de transporte rural de pasajeros de Pesos Cincuenta (\$50.00), **a partir de su publicación.-**

QUE se **CONFORME**, una Comisión Revisadora Mixta de tres (3) miembros del Concejo Deliberante y tres miembros del Departamento Ejecutivo Municipal, de modo que los mismos serán los encargados de controlar a las empresas prestatarias del servicio y de formular actualizaciones tarifaria, en virtud de cumplimentar con la Resolución 422/2012 del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación, las mismas se programaran cada seis meses, para dar celeridad y claridad a cada pedido de actualización tarifaria y se faculta a la Secretaria de Servicios Públicos Municipal a realizar las reglamentaciones necesarias para el cumplimiento efectivo de la presente.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 5.309/16 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General, y Secretario de Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese e Insértese en el Registro Oficial y Publíquese.-

DECRETO (I):958

**FDO: Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal
Sr. Silerol Salinas, Heber – Secretario General
Cr. Buso, Alejandro – Secretario de Servicios Públicos**



ORDENANZA Nº 5.310

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, procederá a la colocación de una imagen del Padre cura Brochero en la Plaza del Folclore, ubicada según nomenclatura catastral en Avenida Félix de la Colina y Cardón del Barrio Mis Montañas de esta Ciudad Capital y cuya denominación catastral es: Circunscripción I – Manzana 827 – Sección E – Parcela 1.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo que por la presente se dispone, será imputada a las partidas presupuestarias del área correspondiente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los Trece días del mes de Abril. Proyecto presentado por la Concejal Gabriela AMOROSO.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA,

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 5.310/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:



QUE, mediante dicha norma legal, se **DISPONGA**, que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a la colocación de una imagen del Padre Cura Brochero en la Plaza del Folklore, ubicada, según nomenclatura catastral en Avda. Félix de la Colina y Cardón del Barrio Mis Montañas de ésta Ciudad Capital y cuya denominación catastral es: Circunscripción I – Manzana 827 - Sección E – Parcela 1.-

QUE, la erogación que demande el cumplimiento de lo que por la presente se dispone, será imputada a las partidas presupuestarias del área correspondiente.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 5.310/16 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General, Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Secretario de Hacienda.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese e Insértese en el Registro Oficial y Publíquese.-

DECRETO (I): 957

FDO: Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal
Sr. Sirerol Salinas, Heber – Secretario General
Arq. Mercado Luna, María – Secretaria de Desarrollo Urbano
Cr. Martínez, José – Secretario de Hacienda



ORDENANZA Nº 5.311

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Declárese de INTERES MUNICIPAL, el evento cultural “Milonga la Bordona”, a realizarse el 23/04/2016 en el Paseo Cultural Pedro Ignacio de Castro Barros.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los Trece días del mes de Abril del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Concejal Gonzalo BRIZUELA.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
22 DE ABRIL DE 2016**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 5.311/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de **INTERES MUNICIPAL,** el evento cultural denominado “**Milonga la Bordona**”, a realizarse el 23/04/2016 en el Paseo Cultural Pedro Ignacio de Castro Barros de ésta Ciudad.-



QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.311/16 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese e Insértese en el Registro Oficial y Publíquese.-

DECRETO (I): 961

**FDO: Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal
Sr. Sirerol Salinas, Heber – Secretario General
Dr. Zalazar, Ricardo – Secretario de Gobierno**

RESOLUCIÓN N° 2.373

VISTO :

La renuncia con carácter indeclinable presentada por el señor Concejel Dr. Enrique César CABRERA, D.N.I. N° 13.284.861 – perteneciente al PRO – Propuesta Republicana, y;



CONSIDERANDO:

Que, la dimisión presentada por el citado Edil fue aceptada por el Cuerpo de Concejales mediante Resolución N° 2.372 en Sesión Ordinaria N° 907 de fecha 23 de Marzo de 2.016.-

Que, para cubrir el cargo dejado vacante se solicitó al Tribunal Electoral de la Provincia, quien según lo establecido en el Artículo 72° de la Ley Orgánica Transitoria de los Municipios N° 6.843 y sus modificatorias es quien debe designar al suplente que corresponda, de acuerdo al resultadote las elecciones de que se trate y al orden de adjudicación establecido por Ley.-

Que, con fecha de 29 de Marzo de 2.016, este Concejo Deliberante es informado, mediante nota de misma fecha del trámite iniciado según Expediente N° 1302 Letra “V”- Año 2.016 – Caratulado “Vice Intendente del Departamento Capital Dr. Felipe Álvarez – Solicita informe”, de la Resolución emanada del Tribunal Electoral en los que se ha dispuesto la Proclamación de la Ciudadana PUGA, Gladys Selva, D.N.I. N° 22.443.696 como Concejala del Departamento Capital, en reemplazo del renunciante Dr. Enrique César CABRERA, D.N.I. N° 13.284.861.-

Que, la Concejala reemplazante efectuó formal petición de incorporación a éste Concejo Deliberante, adjuntando la documentación requerida.-

Que, reunido el Cuerpo de Concejales en Sesión Ordinaria se pone a consideración de la Comisión de Legislación, la cual se constituye en Comisión de Petición y Poderes, con el objeto de emitir dictamen referente a los siguientes puntos :

- Solicitud de la Concejala Electa de incorporarse al Cuerpo Deliberativo.-
- Resolución del Tribunal Electoral de la Provincia de La Rioja, referida a la adjudicación de la banca deliberativa.-
- Declarar la validez del Diploma de la Concejala Electa conforme al Artículo 72° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Provincial N° 6.843 y modificatorias.-



Todo ello ajustado a la Constitución, Leyes, Ordenanzas y Reglamentos vigentes, considerando que el Concejo Deliberante es el Juez único de la incorporación de sus miembros.-

Que, habiendo analizado y evaluado las peticiones, la documentación exigida y aportada por la peticionante, esta Comisión considera que los mismos cumplen con la legislación vigente, por lo cual emite dictamen favorable aconsejando la aprobación de la documentación y la incorporación de la Concejal electa, previo Juramento de Ley ante el Cuerpo de Concejales, dictando el acto legislativo correspondiente.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase la solicitud presentada por la ciudadana peticionante para la cobertura del cargo de Concejal Municipal del Departamento Capital en reemplazo del renunciante, y declarase de plena validez la documentación presentada que acredita la compatibilidad y habilidad conforme a las exigencia legales para la asunción de la señora Concejal Electa.-

ARTICULO 2º.- Incórporese al Conejo Deliberante la Lic. Gladys Selva PUGA, D.N.I. Nº 22.443.696, en el cargo de Concejal del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, previo Juramento de Rigor.-

ARTICULO 3º.- La Concejal incorporada por el Artículo anterior finalizará su mandato el 23 de Noviembre de 2.019.-

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-



Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Abril del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el CUERPO DE CONCEJALES.-

DECLARACION Nº 173

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

- - - - - El Concejo Deliberante declara con enérgico énfasis su total rechazo al tarifazo energético implementado por el Gobierno Nacional a partir del mes de Febrero del corriente año- - - - -

- - - - - Fundamento primordial de la presente declaración esta dado en primer término por el importante impacto económico que ha producido el nivel en el cual se ha situado el incremento de la tarifa de energía eléctrica con respecto a la situación anterior, extremo que ha golpeado de manera significativa a los alicaídos sueldos que perciben los trabajadores de la provincia de La Rioja, tanto públicos como privados, puesto que el mismo no tiene relación con el ingreso promedio que perciben los citados trabajadores.- - - - -

- - - - - El incremento de la tarifa de energía eléctrica fue anunciado semanas atrás por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Energía y Minería, Juan José Aranguren, diciendo que el mismo consistiría en una Reprogramación Trimestral del Mercado Eléctrico Mayorista, en el establecimiento de un nuevo cuadro tarifario de las potencias de energías brindadas por las empresas prestatarias de dicho servicio, y en una fuerte reducción de los subsidios al consumo que se venían aplicando.- - - - -



----- Las importancia del incremento decidido unilateralmente por el Gobierno Nacional sin darle posibilidad a los afectados de solicitar la convocatoria a una Audiencia Pública para discutir la misma, derecho previsto por la Constitución, se verá reflejado en las facturas de energía eléctrica que deberán abonar los usuarios, las cuales vendrán con un incremento que oscilará entre un 100% y un 300%.-----

----- Este cuadro de situación, que ya ha tenido su correlato en la realidad en la que vivimos, puesto que hay vecinos que han recibido facturas de energía eléctrica con incrementos siderales respecto a lo que venían abonando hasta un par de meses atrás, que a todas luces se convierte en impagable si se tiene en cuenta el ingreso promedio de un trabajador en relación de dependencia de la provincia, amerita que este Concejo Deliberante, cuyos ediles representan directamente el interés de cada uno de los vecinos de la Ciudad, se ponga al lado de los mismos y rechace concretamente el incremento energético decidido por el Gobierno Nacional.-----

----- La situación se torna más preocupante aún si tenemos en cuenta que el mentado incremento tarifario se decidió justamente poco tiempo después de que el país fuera objeto de una brusca devaluación, calculada por algunos en hasta el 40%, luego de que se levantaran las restricciones al dólar.-----

----- Si bien es cierto que durante los años en los que el país fue gobernado por el FPV se mantuvieron los subsidios al consumo, implementados por una Ley de Emergencia Económica en 2.002, en medio de la peor crisis en la historia del país, el actual Gobierno ha decidido terminar con los mismos debido a que representan cerca del 4% del P.B.I. del país, situación que a su criterio es inaceptable.-----

----- El Cuerpo Deliberativo entiende que lo repudiable de la medida adoptada por el P.E.N. es que la misma fue aplicada de golpe, provocado incrementos prácticamente imposibles de afrontar por parte del trabajador común, cuando lo más adecuado hubiese sido que la misma fuera tomada de manera escalonada y paulatina, con la finalidad de que el impacto económico no fuese tan brusco e imposible de afrontar.-----



- - - - - - - -Igualmente, fundamenta esta declaración de rechazo al mentado incremento tarifario el evidente hecho de que el mismo fue decidido sin tener en cuenta en los más mínimo el derecho a la igualdad que surge del texto constitucional puesto que el incremento continua pesando en mayor medida sobre los ciudadanos de la provincias que en quienes habitan en la Ciudad de Buenos Aires y el conurbano bonaerense, otrora principales beneficiados por los subsidios antes existentes y que, a raíz de los mismos, abonaban importes irrisorios por el servicio de energía eléctrica, en comparación con los que venían abonando los vecinos de las demás provincias argentinas, los cuales abonaban 15 o veinte veces más de manera mensual por la tarifa de energía eléctrica, por igual servicio que el recibido por aquellos, lo cual resulta inexplicable y discriminatorio.- - - - -

- - - - - - - - Si bien mediante Resolución del Ministerio de –Energía, publicada en el Boletín Oficial de la Nación, se unificó el precio de compra para todas las prestatarias, con la finalidad de tratar de eliminar las enormes asimetrías y diferencias entre lo que pagaban los usuarios porteños en comparación con lo que cuesta la energía en el interior del país, aun así ello no se vio reflejado en la realidad que indica que el porteño continua siendo beneficiado, en detrimento de los demás habitantes del país.- - - - -

- - - - - - - - Este incremento establecido sin contemplar en lo más mínimo la realidad de cada una de las provincias argentinas y las necesidades energéticas de cada una de ellas, no puede ser menguado solamente con el establecimiento de una “tarifa social gratuita” para los usuarios que demanden menos de 150 kilowatts mensuales, y beneficios para quienes consuman entre 15 y 300 kilowatts y no hayan aumentado el gasto energético con respecto al año pasado, sino que amerita que de una vez por todas se tomen medidas que realmente contemplen las necesidades de los ciudadanos que habitan las distintas provincias, cuyas realidades difieren diametralmente unas de otras, solo así se estará brindando debido respeto al derecho de igualdad que a todos nos asiste.- - - - -

- - - - - - - - Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los



trece días del mes de Abril del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por la Concejala Alcira BRIZUELA.- - - - -

DECLARACION Nº 174

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

- - - - - El incremento de la inseguridad en nuestra ciudad, cuya concentración urbana ha crecido de manera exponencial en los últimos años, es una realidad- - - - -

- - - - - Ese evidente aumento demográfico ha determinado que nuestra sociedad no solo esté integrada por vecinos oriundos de la ciudad sino también por personas provenientes de distintos puntos del país y de países vecinos, cada uno con sus costumbres y formas de vida diferente a la nuestra, lo que también ha contribuido a incrementar la demanda laboral que por estos días es escasa o casi nula.- - - - -

- - - - - La falta de trabajo es un vector que no necesariamente debe traducirse en un incremento de inseguridad pero que debemos considerar como uno de los factores que, en casos extremos, se traduce en hechos que contribuyen a generar inseguridad, así como también contribuyen a ello la escasez de recursos, la droga, la falta de trabajo, la insuficiente educación y la ineficiencia del aparato estatal para enfrentar el tema (justicia, policía, cárceles, etc.), entre otros motivos.- - - - -

- - - - - Tan importante es la escalada que ha venido presentado el nivel de inseguridad en nuestra ciudad que ha llegado a situarse a la cabeza de los problemas que aquejan a nuestra sociedad, incluso por encima de las cuestiones económico-sociales, educativas e institucionales, erigiéndose en uno de los



problemas de mas difícil solución y tratamiento para los organismos estatales pertinentes, que muchas vece3s se ven superados por las situaciones que se presentan cada vez con aristas de mas difícil solución.- - - - -

- - - - - Esa realidad indica que día a día vemos como se deteriora más y más nuestra seguridad personal y la de nuestros bienes, situándonos prácticamente en una situación de desamparo alarmante.- - - - -

- - - - - Esta delicada situación hace necesario que el –Concejo Deliberante declare expresamente la necesidad de combatir la escalada de inseguridad que se viene dando en la ciudad, en la cual se han venido produciendo hechos poco comunes perpetrados con una inusitada violencia, e incluso con el uso de armas de fuego, o con modalidades delictivas a los cuales no estamos acostumbrados en nuestro medio, ameritando que, como representantes de los vecinos nos avoquemos, en la medida de lo posible, a colaborar con las autoridades provinciales y sus instituciones.- - - - -

- - - - - Sabido es que, frente a un incremento de la inseguridad, resulta conducente que, desde las esferas competentes, se tomen las medidas que sean necesarias para lograr que la misma disminuya, tarea que en la práctica no resulta fácil de realizar.- - - - -

- - - - - Al respecto este Cuerpo Deliberativo declara expresamente que, si bien es cierto que el monopolio de la seguridad y de la represión de quienes atenten contra misma, corresponde a la autoridad provincial, nada obsta a que desde la esfera municipal se realicen aportes que contribuyan a paliar en alguna medida el flagelo de la inseguridad, sin que nuestro aporte constituya un avasallamiento a las funciones que le son propias sino solo una contribución desinteresada para encontrar la solución a un problema que nos involucra a todos.- - - - -

- - - - - Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Abril del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por la Concejala Alcira BRIZUELA.- - - - -